



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución *Directoral* N° 040-2017-EM/DGER

Lima, 10 de febrero de 2017

**APRUEBA PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN EN CAMPO PARA EL
DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DE CONSTATAción A CARGO DE LAS
EMPRESAS DISTRIBUIDORAS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL
DECRETO SUPREMO N° 036-2014-EM**

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 5 de la Ley Orgánica del Sector Energía y Minas, aprobada mediante Decreto Ley N° 25962, corresponde al Ministerio de Energía y Minas formular, en armonía con la política general y los planes del Gobierno, las políticas de alcance nacional en materia de electricidad, hidrocarburos y minería, supervisando y evaluando su cumplimiento;

Que, el Decreto Legislativo N° 1002 tiene como objeto promover el aprovechamiento de los Recursos Energéticos Renovables (RER), para mejorar la calidad de vida de la población y proteger el medio ambiente, mediante la promoción de la inversión en la generación de electricidad con el uso de fuentes de energía renovable; declarándose de interés nacional y necesidad pública el desarrollo de nueva generación eléctrica mediante el uso de RER, conforme con lo establecido en el artículo 2 del citado Decreto Legislativo;

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1002 establece que se entiende como RER a los recursos energéticos tales como biomasa, eólico, solar, geotérmico y mareomotriz; y tratándose de la energía hidráulica, cuando la capacidad instalada no sobrepase de los 20 MW;

Que, el artículo 4 del citado dispositivo legal establece que el Ministerio de Energía y Minas es la autoridad nacional competente encargada de promover proyectos que utilicen RER;

Que, el Decreto Supremo N° 020-2013-EM establece las disposiciones reglamentarias necesarias a fin de promover el aprovechamiento de los RER para mejorar la calidad de vida de la población en áreas no conectadas a red;

Que, mediante Decreto Supremo N° 036-2014-EM se aprobó el Encargo Especial temporal a las Empresas Concesionarias de Distribución Eléctrica y a la Empresa ADINELSA S.A., las cuales deberán encargarse de la realización de campañas de sensibilización y la constatación de la puesta en operación comercial de estas instalaciones, así como la gestión comercial de las Instalaciones RER Autónomas;



Que, de acuerdo al artículo 4 del Decreto Supremo N° 036-2014-EM, la constatación de la puesta en operación comercial de las Instalaciones RER Autónomas se realizará mediante campañas de verificación en campo;

Que, el plazo de duración del Encargo Especial respecto de la Constatación de la puesta en Operación Comercial de las Instalaciones RER Autónomas es de hasta seis (6) años contados a partir de la suscripción de los respectivos Contratos de Servicios;

Que, conforme al artículo 7 del indicado Decreto Supremo N° 036-2014-EM, la sostenibilidad financiera de la sensibilización y constatación realizada por las Empresas Concesionarias de Distribución Eléctrica, será cubierta por el Fondo de Inclusión Social Energético (FISE) creado por la Ley N° 29852, al amparo de lo establecido en el artículo 8 del referido dispositivo. Asimismo, los procedimientos que involucre la transferencia de estos recursos serán determinados por el Ministerio de Energía y Minas, conforme al Convenio de Encargo Especial;

Que, el artículo 8 del Decreto N° 036-2014-EM indica que para las actividades de sensibilización y constatación, el mecanismo de transferencia de los recursos necesarios para la ejecución de dichas actividades serán las órdenes de pago generadas por el Administrador del Contrato de Inversión hacia el Administrador FISE;

Que, con fecha 18 de diciembre de 2014 se suscribió el Convenio del Encargo Especial entre el Ministerio de Energía y Minas y las empresas Electronoroeste S.A., Electronorte S.A., Hidrandina S.A., Electrocentro S.A., Electro Puno S.A.A., Electro Oriente S.A., Electro Ucayali S.A., Electro Sur Este S.A.A., Electrosur S.A., Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. y ADINELSA; con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 036-2014-EM y establecer los términos, obligaciones y responsabilidades del Ministerio y dichas empresas en las actividades de sensibilización, así como la constatación de la puesta en operación comercial de las Instalaciones RER Autónomas;



Que, con fecha 30 de abril de 2015, se suscribieron los Contratos de Inversión para el Suministro de Electricidad con Recursos Energéticos Renovables en Áreas No Conectadas a Red correspondientes a las Zonas Norte, Centro y Sur entre el Ministerio de Energía y Minas y la empresa Ergon Perú S.A.C.;



Que, por Resolución Ministerial N° 238-2015-MEM/DM del 13 de mayo de 2015, se encargó a la Dirección General de Electrificación Rural como Administradora de los Contratos de Inversión para el Suministro de Electricidad con Recursos Energéticos Renovables en Áreas No Conectadas a Red correspondientes a las Zonas Norte, Centro y Sur, suscritos el 30 de abril de 2015;



Que, el Programa Masivo Fotovoltaico para zonas aisladas no conectadas a red tendrá como fuente de financiamiento los Recursos del FISE conforme a la Ley N° 29852, siendo la entidad encargada de la ejecución la Dirección General de Electrificación Rural, así como las Empresas Concesionarias de Distribución Eléctrica y ADINELSA, conforme al Decreto Supremo N° 036-2014-EM;

Que, mediante Resolución Directoral N° 061-2016-EM/DGER de fecha 22 de abril de 2016, se aprobó el Procedimiento para el reconocimiento de costos de las Empresas Concesionarias de Distribución Eléctrica y ADINELSA por las actividades de sensibilización y constatación encargadas mediante Decreto Supremo N° 036-



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución *Directoral* N° 040-2017-EM/DGER

2014-EM; el mismo que fue modificado mediante Resolución Directoral N° 195-2016-EM/DGER de fecha 21 de septiembre de 2016;

Que, el Anexo 5 de los Contratos de Inversión establece que el administrador de los Contratos debe aprobar el Procedimiento de Verificación en Campo remitido por las Empresas Concesionarias de Distribución Eléctrica;

Que, por Resolución Directoral N° 142-2016-EM/DGER de fecha 14 de julio de 2016, se aprobó el "Procedimiento de Verificación en Campo conforme a lo establecido en los Contratos de Inversión para el Suministro de Electricidad con Recursos Energéticos Renovables en Áreas No Conectadas a Red entre el Ministerio de Energía y Minas y la empresa Ergon Perú S.A.C."; el mismo que fue modificado mediante Resolución Directoral N° 206-2016-EM/DGER de fecha 30 de septiembre de 2016;

Que, con fecha 01 de febrero de 2017 el Ministerio de Energía y Minas y la empresa Ergon Perú S.A.C. suscribieron la Primera Adenda a los Contratos de Inversión para el Suministro de Electricidad con Recursos Energéticos Renovables en Áreas No Conectadas a Red correspondientes a las Zonas Norte, Centro y Sur;

Que, mediante Informe N° 018-2017-MEM/DGER/DPR-JER y Memorandum N° 046-2017-MEM/DGER/DPR-JER, ambos de fecha 07 de febrero de 2017, la Jefatura de Energías Renovables solicita la aprobación de un nuevo Procedimiento de Verificación en Campo al que se refiere el Anexo 5 de los Contratos de Inversión;



De conformidad con los artículos 1, 4, 7 y 8 del Decreto Supremo N° 036-2014-EM y el artículo 73 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias; la Resolución Ministerial N° 031-2017-MEM/DM y la Resolución Ministerial N° 057-2017-MEM/DM;

SE RESUELVE:



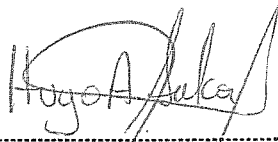
Artículo 1.- Aprobar el "Procedimiento de Verificación en Campo para el Desarrollo de la Actividad de Constatación a cargo de las Empresas Distribuidoras conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 036-2014-EM", el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.



Artículo 2.- Dejar sin efecto el Procedimiento de Verificación en Campo aprobado mediante Resolución Directoral N° 142-2016-EM/DGER de fecha 14 de julio de 2016 y sus modificatorias.

Artículo 3.- Disponer la notificación de la presente Resolución a las Empresas Concesionarias de Distribución Eléctrica Electronoroeste S.A., Electronorte S.A., Hidrandina S.A., Electrocentro S.A., Electro Puno S.A.A., Electro Oriente S.A., Electro Ucayali S.A., Electro Sur Este S.A.A., Electro sur S.A., Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A.; así como a la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. - ADINELSA y a la empresa Ergon Perú S.A.C.

Regístrese y comuníquese.



Ing. Hugo Sulca Sulca

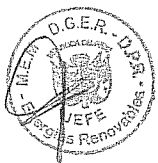
DIRECTOR GENERAL

Dirección General de Electrificación Rural



PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN EN CAMPO

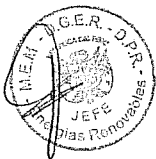
PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DE CONSTATAción A CARGO DE LAS EMPRESAS DISTRIBUIDORAS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO SUPREMO N° 036-2014-EM



Lima, febrero del 2017

CONTENIDO

1.	ASPECTOS GENERALES	5
1.1.	Antecedentes	5
1.2.	Resumen del Encargo Especial otorgado a las Distribuidoras	5
1.3.	Procedimiento del Alta de las Instalaciones RER Autónomas	6
1.4.	Objetivo	8
1.5.	Ámbito de aplicación	8
1.6.	Características principales de las Instalaciones RER Autónomas	8
2.	PROCESOS PARA EL ALTA DE LAS INSTALACIONES RER AUTÓNOMAS	10
2.1.	Descripción de Procesos	10
2.2.	PROCESO 1. Actividades de Adecuación para el inicio de la Constatación	12
2.3.	PROCESO 2. Programa de Instalaciones RER Autónomas a ejecutarse el mes siguiente.	12
2.4.	PROCESO 3. Procedimiento de Verificación en Campo	13
2.5.	PROCESO 4. Emisión del Alta del Bloque de Instalaciones RER Autónomas	17
3.	FORMATOS DEL REPORTE DEL BLOQUE	23
4.	FORMATOS DEL VERIFICADOR	27



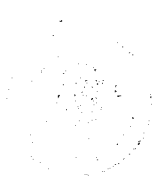
NOMENCLATURA

1. Área No Conectada a Red: Es cada una de las tres áreas geográficas en las que se ha dividido el territorio peruano (norte, centro y sur), dentro de las cuales, se ubican inmuebles que no cuentan con servicio de electricidad. Las Áreas No Conectadas a Red se encuentran determinadas en el Anexo 7-1 de las Bases.
2. Contrato de Inversión: Son los Contratos de Inversión para el Suministro de Electricidad con Recursos Energéticos Renovables en Áreas No Conectadas a Red suscritos por el Ministerio de Energía y Minas y el Inversionista para cada una de las Áreas No Conectadas a Red, incluyendo los acordado la Primera Adenda de cada contrato.
3. Cronograma de Ejecución: Conforme a lo indicado en el Anexo 2 del Contrato de Inversión, es la cantidad de Instalaciones RER Autónomas que el Inversionista se obliga a poner en operación comercial cada trimestre.
4. Bases: Son las Bases Consolidadas, aprobadas por el Ministerio para la conducción por parte del Comité del Proceso de Subasta. Las Bases incluyen los Anexos y las Circulares.
5. Cantidad Mínima Requerida: Es la suma de las cantidades mínimas en un Área no Conectada a Red, que el Inversionista está obligado a instalar.
6. Censo y Registro de Usuarios: Registro general de los inmuebles que pueden beneficiarse de la Instalación RER Autónoma y registro de los potenciales usuarios.
7. Constatación de las Instalaciones RER Autónomas: Actividad encargada a la Distribuidora mediante la cual se verifica que las Instalaciones RER Autónomas, instaladas por el Inversionista, cumplen con lo establecido en el Contrato de Inversión, luego del cual se emite el Alta de la Instalación correspondiente.
8. DGER/MEM: Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas.
9. Día: Día calendario.
10. Distribuidor(a): Son cada una de las diez (10) empresas concesionarias de distribución de energía eléctrica y la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. (ADINELSA), a las cuales el Ministerio, a través del Decreto Supremo N° 036-2014-EM, ha otorgado un encargo especial temporal orientado a lograr los objetivos de la Primera Subasta RER para Suministro de Energía a Áreas No Conectadas a Red (Instalaciones RER Autónomas).
11. Inversionista: Es la empresa ERGON PERÚ S.A.C., adjudicatario resultante de la Subasta, o empresa constituida por éste de conformidad con la Ley General de Sociedades, que firma el Contrato de Inversión con el Ministerio y el Contrato de Servicios con las Distribuidoras.
12. Instalación Equivalente Alternativa: Alternativa energética renovable que provee a un Usuario, como mínimo, la misma cantidad de energía y análoga disponibilidad y funcionalidades que una Instalación RER Autónoma.
13. Instalación RER Autónoma: Sistema fotovoltaico autónomo diseñado, según las características técnicas establecidas en el Anexo 4 del Contrato de Inversión para suministrar electricidad a un Usuario y que ha sido aprobado por el Administrador del Contrato según lo establecido en el numeral 7 de los Contratos de Inversión.
14. Instalación RER Autónoma Adicional: Instalación RER Autónoma o Instalación Equivalente Alternativa, para suministrar electricidad a un Usuario adicional a la Cantidad Mínima Requerida, que será identificado producto del Censo y Registro, por el Distribuidor o por cualquier otro mecanismo previsto en el Contrato.
15. Osinergmin: Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería.
16. Padrón de Usuarios Registrados: Padrón obtenido por el Inversionista producto de la actividad de Censo y Registro de Usuarios, contiene el listado de los usuarios (datos de



- identificación y ubicación) a quienes se les instalará una Instalación RER Autónomas.
17. Plazo de Vigencia de la Remuneración Anual (Plazo de Vigencia): Periodo de quince (15) años, contados a partir de la Fecha de Puesta en Operación Comercial. El Plazo de Vigencia no será extendido producto de la Puesta en Operación Comercial de las Instalaciones RER Autónomas Adicionales.
 18. Procedimiento: Es el presente Procedimiento de Verificación en Campo, elaborado por el Distribuidor y aprobado por la DGER/MEM.
 19. Programa de Instalaciones RER Autónomas: Requisito previo al inicio de las actividades de instalación, este programa deberá contener información de localidades a cubrir por día y será utilizado como parte del proceso de verificación para el alta de las Instalaciones RER Autónomas.
 20. Transferencia de las Instalaciones: Evento mediante el cual las Instalaciones RER Autónomas implementadas por el Inversionista e Instalaciones Equivalentes Alternativas, en cumplimiento del Contrato de Inversión, son transferidas, al final del Plazo de Vigencia al Distribuidor, según lo indicado en la Cláusula 10 del Contrato de Inversión.
 21. Usuario: Persona Natural o Jurídica de un Área No Conectada a Red, beneficiada con la prestación del servicio de electricidad a través de una Instalación RER Autónoma o Instalación Equivalente Alternativa.
 22. Verificador: Técnico de la Distribuidora encargado de las actividades de verificación en campo.
 23. Portal Web: Portal electrónico construido por la Distribuidora para el manejo de la información necesaria para solicitar el Alta de las Instalaciones RER Autónomas.

Nota: Las definiciones establecidas en el Anexo 7 de los Contratos de Inversión, son válidas para el presente procedimiento y prevalecen sobre las definiciones precitadas.



1.1. Antecedentes

El Ministerio de Energía y Minas (MEM), como ente rector de la Política Energética Nacional y conforme a lo establecido en el Plan de Acceso Universal de la Energía, tiene como responsabilidad el desarrollo de nuevos suministros en la Matriz Energética, motivo por el cual elaboró un Programa de Electrificación Masiva a través de Instalaciones RER Autónomas - Sistemas Fotovoltaicos (Programa Masivo Fotovoltaico) para atender, de forma sostenible y amigable con el medio ambiente, las necesidades eléctricas de poblaciones posicionadas en localidades de difícil acceso, alejadas y dispersas.

Por esta razón, se llevó a cabo la Primera Subasta de Suministro de Electricidad con Recursos Energéticos Renovables en Áreas No Conectadas a Red, cuyo otorgamiento de la Buena Pro se realizó el 07 de noviembre de 2014 adjudicándose las Zona Norte, Centro y Sur al Inversionista.

Posteriormente, el 30 de abril de 2015, se suscribieron los Contratos de Inversión entre el Ministerio y el Inversionista, para cada Área No Conectada a Red adjudicada, además se suscribieron los Contratos de Servicios entre el Inversionista y las Distribuidoras referidas en el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 036-2014-EM.

Conforme a lo establecido en el Contrato de Inversión, el Ministerio de Energía y Minas designó a la Dirección General de Electrificación Rural como Administrador de los Contratos de Inversión derivados de la Primera Subasta RER Autónoma en Áreas No Conectadas a Red, mediante la Resolución Ministerial N° 238-2015-MEM/DM del 13 de mayo de 2015.

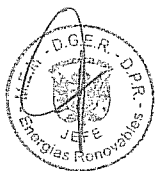
Adicionalmente, con fecha 01 de febrero de 2017 se suscribió la Primera Adenda al Contrato de Inversión, modificándose y precisándose diversos aspectos de dicho contrato, entre ellos los relacionados al proceso de verificación regulado por el presente procedimiento.

En el Contrato de Inversión se establece que el Inversionista diseñará, construirá, instalará, operará, mantendrá, realizará el corte y reconexión cuando sea requerido, repondrá las Instalaciones RER Autónomas o los equipos que resulten necesarios, a fin de que presten el servicio de suministro de electricidad a todos los usuarios de su respectiva Área No Conectada a Red, durante un plazo de vigencia de 15 años, contados desde la Fecha de Puesta en Operación Comercial de la Cantidad Mínima Requerida (cantidades obligadas de Instalaciones RER Autónomas que el Inversionista debe implementar).

La Gestión Comercial, a cargo de las Distribuidoras, inicia una vez que las Instalaciones RER Autónomas han sido Puestas en Operación Comercial. El Contrato de Inversión permite ingresos por bloques, antes de la fecha máxima establecida en que deberán entrar en Operación Comercial la Cantidad Mínima Requerida (Referencia Anexo 7-1 y 7-2 de las Bases).

1.2. Resumen del Encargo Especial otorgado a las Distribuidoras

En el esquema del proceso del Suministro de Electricidad con Recursos Energéticos Renovables en Áreas No Conectada a Red, el Ministerio mediante el Decreto Supremo



Nº 036-2014-EM del 07 de noviembre de 2014, encargó a las empresas concesionarias de distribución eléctrica que realicen, entre otras actividades, la constatación de las Instalaciones RER Autónomas, actividad que es requerida para la Puesta en Operación Comercial y para el inicio de la gestión comercial hasta 15 años posteriores a la Puesta en Operación Comercial de la Cantidad Mínima Requerida, también a cargo de las Distribuidoras, gestión que comprende: la facturación, reparto de recibos y cobranza por el servicio brindado a los usuarios, además de la verificación de la operatividad que se compromete a cumplir el Inversionista.

1.3. Procedimiento del Alta de las Instalaciones RER Autónomas

El presente Procedimiento ha sido elaborado sobre la base del Procedimiento de Alta de las Instalaciones RER Autónomas indicado en el Anexo 5 del Contrato de Inversión suscrito entre el Ministerio de Energía y Minas y el Inversionista, así como su Primera Adenda, el cual se transcribe en los párrafos siguientes.

(Texto extraído del Anexo 5 del Contrato de Inversión, suscrito entre el Ministerio de Energía y Minas y el Inversionista.)

ANEXO 5: Procedimiento del Alta de las Instalaciones RER Autónomas

Las Instalaciones RER Autónomas serán dados de Alta como mínimo en bloques mensuales. El Distribuidor emitirá el documento de Alta del bloque de Instalaciones RER Autónomas y lo comunicará al Administrador del Contrato y al OSINERGMIN para efectos de la remuneración de las Instalaciones RER Autónomas Puestas en Operación Comercial. La remuneración del bloque iniciará el primer día del mes siguiente de la emisión del documento de Alta.

Los requisitos para el Alta del bloque son: i) presentar el reporte del bloque de Instalaciones RER Autónomas instalado; e ii) inscribir las Instalaciones RER Autónomas en el sistema de información del Distribuidor.

Para efectos del cumplimiento del compromiso del Inversionista de efectuar la Fecha de Puesta en Operación Comercial a nivel trimestral, de acuerdo con la Cláusula 8 del Contrato, se considerará la fecha en que el Inversionista remite al Distribuidor el reporte a que se refiere el numeral 5.1 siguiente.

5.1 Reporte del Bloque de Instalaciones RER Autónomas Instalado

El Alta será realizada como mínimo en bloques mensuales de Instalaciones RER Autónomas que serán reportados por el Inversionista al Administrador del Contrato, al Distribuidor y al OSINERGMIN. Estos bloques mensuales deberán tener correspondencia con el Cronograma de Ejecución.

El formato de este reporte será definido por el Distribuidor y contendrá como mínimo la siguiente información: i) Datos de identificación del Usuario; ii) Números de serie de los equipamientos instalados; iii) archivos magnéticos de las fotografías del montaje de las instalaciones; iv) archivo magnético de la fotografía del usuario frente a la vivienda beneficiada; v) Protocolo de mediciones de verificación realizadas a las instalaciones, firmada por el técnico a cargo; vi) conformidad de instalación por parte del Usuario; vii) formato de confirmación de la inscripción de las Instalaciones RER Autónomas en el sistema de información del Distribuidor.



El Distribuidor será el responsable de la verificación en campo de la información consignada en el mencionado reporte. Para tal fin, el Inversionista deberá comunicar con 15 días calendario de anticipación, el programa de Instalaciones RER Autónomas a ejecutar en el mes siguiente, con información de localidades a cubrir por día. Esta información será solicitada únicamente para efectos de programación de la verificación en campo por parte del Distribuidor y no generará penalizaciones o sanciones por desviaciones en el cumplimiento del programa reportado.

Es responsabilidad del Inversionista la veracidad de la información consignada en el reporte de las Instalaciones RER Autónomas instalados. En caso de la verificación en campo se constate que el reporte consigna Instalaciones RER Autónomas inexistentes o inoperativas, en un valor mayor al 1% del conjunto de instalaciones registradas en el reporte correspondiente, el Inversionista será penalizado mediante la postergación en dos meses el inicio de la remuneración del bloque correspondiente. Para el caso de las 2000 Instalaciones RER Autónomas Iniciales, dicha penalidad aplicará sólo en caso se constate un valor de 5% de instalaciones inexistentes o inoperativas.

Para efectos de la verificación en campo del bloque y la emisión del Alta, se considerará que cada Instalación RER Autónoma se encuentra adecuadamente instalada, cuando la misma se encuentre operativa, cumpla las características técnicas mínimas definidas en el Anexo 4 del Contrato de Inversión, y cumpla con los criterios mínimos de seguridad en el montaje definidos por el Administrador del Contrato. El Distribuidor elaborará el Procedimiento de Verificación en Campo, que será aprobado por el Administrador del Contrato.

La conformidad del reporte del bloque de Instalaciones RER Autónomas será emitida por el Distribuidor en un plazo máximo de 30 días calendario contados a partir de la fecha de su recepción. En caso que el Distribuidor no emita la conformidad dentro de este plazo, el Inversionista podrá requerir al Administrador del Contrato y al OSINERGMIN la remuneración correspondiente.

De encontrarse instalaciones con observaciones, éstas no serán aceptadas para el Alta. El Inversionista podrá levantar las observaciones e incluirlas en el reporte de los meses siguientes.

En caso posteriormente de emitida el Alta, el Administrador del Contrato, el Distribuidor, OSINERGMIN o el Inversionista, identifiquen defectos en la Instalación RER Autónoma instalada, el Inversionista deberá adecuar dicha instalación.

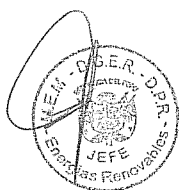
5.2 Inscripción de instalaciones en el Sistema de Información del Distribuidor

El Inversionista deberá inscribir cada Instalación RER Autónoma en el sistema informático del Distribuidor. La confirmación del registro en este sistema deberá ser incluida en el reporte del bloque de Instalaciones RER Autónomas a que se refiere el numeral 5.1 precedente. El Distribuidor establecerá el Procedimiento que se requiera, de acuerdo con los estándares definidos por el Administrador del Contrato.

5.3 Fecha de reconocimiento de remuneración de las Instalaciones Iniciales

Para las Instalaciones Iniciales, se considera como fecha de reconocimiento de la remuneración correspondiente el 01 de noviembre del 2016 – Zonas Norte y Centro; 01 de octubre del 2016 para el caso de Zona Sur.

5.4 Consideraciones para el Alta de las Instalaciones RER Autónomas de usuarios adicionales



Las Instalaciones RER Autónomas que serán dadas de Alta corresponderán al padrón de usuarios registrados durante la etapa de Censo y Registro, el cual podrá ser actualizado durante la etapa de instalación.

El Inversionista deberá remitir al Administrador del Contrato, previo a la solicitud de alta, información de los nuevos registros solicitando al Administrador del Contrato su incorporación al Padrón de Usuarios y seguir el procedimiento para la obtención del alta establecido en el presente Anexo.

El Distribuidor podrá a su decisión, aplicar el procedimiento de verificación en campo a Instalaciones RER Autónomas que identifique en campo y que no fueron remitidas en el reporte del bloque de instalaciones, sin embargo no podrá otorgarse el alta de estas instalaciones hasta que el Administrador del Contrato haya procedido a incorporarlas en el Padrón de Usuarios.

(Fin de transcripción)

1.4. Objetivo

Establecer el procedimiento a seguir para el desarrollo de la actividad de Constatación de la Puesta en Operación Comercial de las Instalaciones RER Autónomas, encargada por el Ministerio de Energía y Minas mediante el Decreto Supremo N° 036-2014-EM a las Distribuidoras, en el marco de los Contratos de Inversión suscritos con el Ministerio de Energía y Minas, tanto para la Cantidad Mínima Requerida como para la Cantidad Adicional que se compromete a realizar por el Inversionista.

1.5. Ámbito de aplicación

El presente procedimiento es de aplicación al Ministerio de Energía y Minas, la Dirección General de Electrificación Rural, las Distribuidoras y el Inversionista.

1.6. Características principales de las Instalaciones RER Autónomas

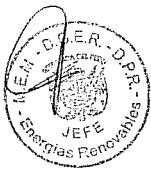
a. Cantidad Mínima Requerida y Cantidades Adicionales

Los Contratos de Inversión establecen que el Inversionista está obligado a implementar un mínimo de Instalaciones RER Autónomas (Cantidad Mínima Requerida), a partir de las cuales podrá implementar instalaciones adicionales (Cantidad Adicional).

La Cantidad Mínima Requerida por cada Contrato de Inversión, es de acuerdo a lo siguiente:

ÁREAS NO CONECTADA A RED	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA		
	NÚMERO INSTALACIONES RER AUTÓNOMAS OBLIGATORIAS		
	TIPO 1	TIPO 2	TIPO 3
ZONA NORTE	55,000	280	1,200
ZONA CENTRO	47,000	175	650
ZONA SUR	47,000	175	410
TOTAL	149,000	630	2,260

Cuadro N° 1. Cantidades Mínimas Requeridas (Referencia Anexo 7-1 de las Bases)



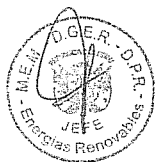
Zona Norte : Amazonas, Ancash, Cajamarca, Lambayeque, la Libertad, Loreto, Piura, San Martín y Tumbes.
Zona Centro : Ayacucho, Huancavelica, Huánuco, Ica, Lima, Junín, Pasco y Ucayali.
Zona Sur : Apurímac, Arequipa, Cusco, Madre de Dios, Moquegua, Puno y Tacna.

b. Tipos de Instalación RER Autónoma

El Inversionista ha diseñado tres tipos de Instalaciones RER Autónomas que implementará con las siguientes características principales:

- Instalación RER Autónoma Tipo 1 (viviendas): A ser implementado en la vivienda rural, el cual es un Sistema Fotovoltaico cuya unidad de generación es de 120 Wp.
- Instalación RER Autónoma Tipo 2 (postas de salud): A ser implementado en el establecimiento de Salud, el cual es un Sistema Fotovoltaico cuya unidad de generación es de 600 Wp.
- Instalación RER Autónoma Tipo 3 (escuelas): A ser implementado en Institución Educativa, el cual es un Sistema Fotovoltaico cuya unidad de generación es de 1200 Wp.

Cada una de las Instalaciones RER Autónomas diseñadas por el Inversionista, han sido realizadas de acuerdo a los Requerimientos Técnicos Mínimos establecidos en el Anexo 4 de los Contratos de Inversión, diseños que han sido aprobados por la DGER/MEM.

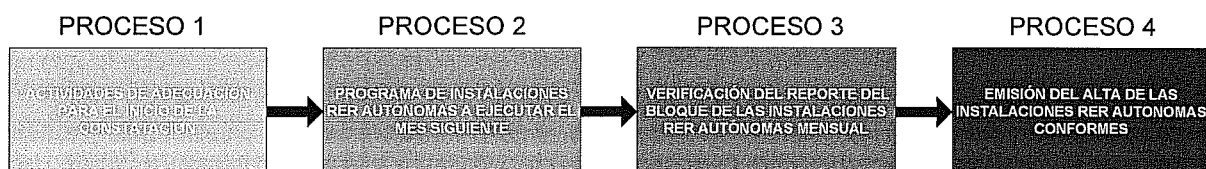


2. PROCESOS PARA EL ALTA DE LAS INSTALACIONES RER AUTÓNOMAS

2.1. Descripción de Procesos

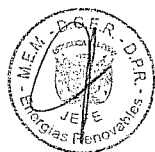
El Procedimiento indica las actividades que se realizarán, de acuerdo a los siguientes procesos consecutivos:

- Proceso 1. El Distribuidor realizará actividades de adecuación previas al inicio de la constatación.
- Proceso 2. El Inversionista entrega con 15 días de anticipación a su ejecución, el Programa del Bloque Instalaciones RER Autónomas¹ a ejecutarse el mes siguiente², con el detalle de localidades a cubrir por día.
- Proceso 3. El Distribuidor procederá a verificar la información consignada en el Reporte del Bloque de Instalaciones RER Autónomas.
- Proceso 4. El Distribuidor, luego de verificar la información del Reporte del Bloque, procederá con la emisión del alta según corresponda.



Esquema 1: Procesos de Constatación de las Instalaciones RER Autónomas

El esquema N° 2 muestra la línea de tiempo para cada Proceso, según lo establecido en el Anexo 5 del Contrato de Inversión.



NOTA IMPORTANTE

- Para el inicio de las actividades de constatación, la Distribuidora debe tener la siguiente información:
 - Cronograma de Ejecución elaborado por el Inversionista, indicando el número de instalaciones a implementar por trimestre.
 - Padrón de Usuarios Registrados por el Inversionista como resultado de la actividad de Censo y Registro de Usuarios y de corresponder su actualización remitida por el Administrador del Contrato.
 - Diseños aprobados de las Instalaciones RER Autónomas Tipo 1, Tipo 2 y Tipo 3 y modificaciones aprobadas de los diseños, de ser el caso.
 - Información establecida en el Anexo 5 de los Contratos de Inversión.

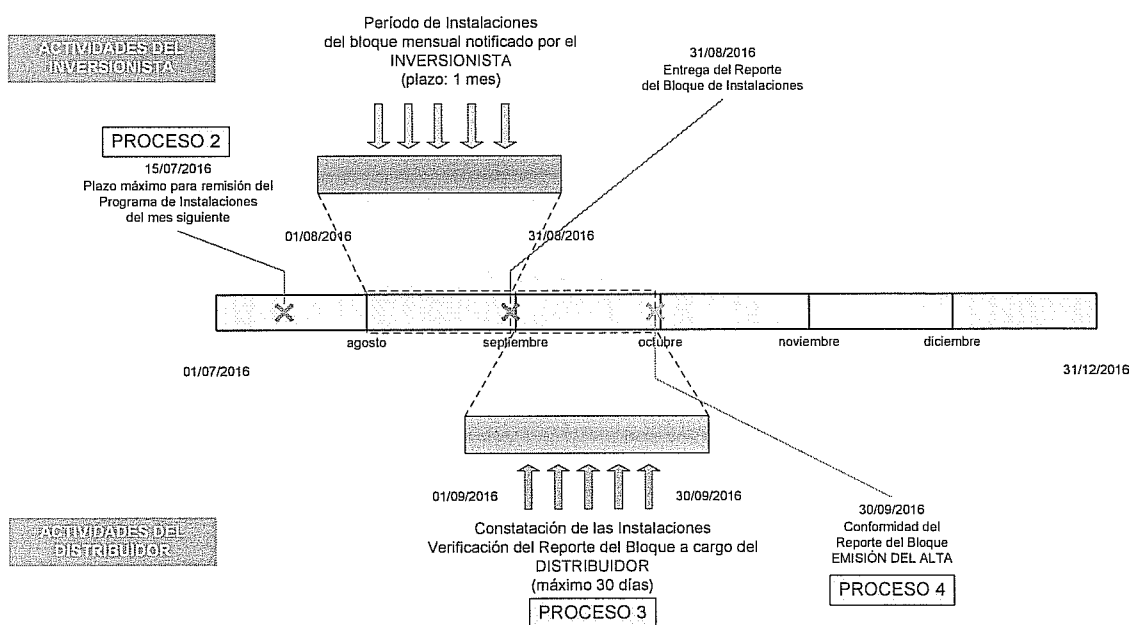


¹ El Bloque de Instalaciones RER Autónoma es una parte o grupo del total de instalaciones que debe ejecutar el Inversionista, según el Cronograma de Ejecución.

² Conforme a lo establecido en el Contrato de Inversión, el Inversionista podrá solicitar el Alta de las Instalaciones RER Autónomas, como mínimo en bloques mensuales.

2. Cabe precisar que las comunicaciones entre la Distribuidora y el Inversionista para la aplicación de este Procedimiento serán efectuadas desde correos electrónicos autorizados, previamente notificados entre ambas partes; sin embargo, estas comunicaciones deberán ingresar, posteriormente, de forma física por la mesa de partes que corresponda en un plazo máximo de 5 días hábiles, haciendo referencia y adjuntando la comunicación remitida vía correo electrónico. Todas las comunicaciones deberán ser copiadas a la DGER/MEM, al correo electrónico sync.dger@minem.gob.pe y ser remitidas por mesa de partes de la DGER/MEM.
3. La Distribuidora deberá definir y construir un medio de comunicación con el Inversionista a través de un Portal Web, en el cual se indicarán las instrucciones de uso correspondiente. A través de este Portal Web se entregará el Programa de Instalaciones RER Autónomas a ejecutarse el mes siguiente y el Reporte de Bloque de las Instalaciones RER Autónomas y se realizará la inscripción de los Usuarios en el sistema informático de las Distribuidoras, además se emitirá el resultado del proceso de verificación en campo.
4. En caso que el Portal Web no se encuentre disponible, el Inversionista remitirá la información a través de un correo electrónico procediendo según lo indicado en el numeral 2. En el correo electrónico se remitirá una carta dirigida al Gerente General de la Distribuidora adjuntando, según corresponda el Programa de Instalaciones a ejecutarse el mes siguiente o los Reportes del Bloque de Instalaciones RER Autónomas.

LÍNEA DE TIEMPO PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN COMERCIAL DEL BLOQUE DE INSTALACIONES RER AUTÓNOMAS



Nota: Se ha tomado como ejemplo de inicio de las Instalaciones el mes de Agosto de 2016

Esquema 2: Línea de Tiempo para la Puesta en Operación Comercial del Bloque de Instalaciones RER Autónomas

5. La Distribuidora podrá desarrollar un aplicativo móvil para la verificación en campo.

2.2. PROCESO 1. Actividades de Adecuación para el inicio de la Constatación

- **Adecuación del Sistema de Información**

Queda definido que el proceso de inscripción de las Instalaciones RER Autónomas se realizará a través del Portal Web referido anteriormente y la constancia será emitida cuando el Inversionista cumpla en entregar toda la información solicitada en el Reporte del Bloque. De no estar habilitado el portal web, la constancia de inscripción se dará automáticamente con la remisión del reporte del bloque, sin embargo no se considerarán aquellos reportes que no contengan toda la información requerida.

Además, la Distribuidora podrá desarrollar interfaces para la lectura y transferencia de la data del Inversionista desde el Portal Web a su Sistema de Información para los diferentes procesos y acciones contenidas en el presente procedimiento. Estas son actividades propias del Distribuidor con el fin de realizar las actividades encargadas por constatación.

- **Elaboración del Formato de Reporte del Bloque**

Los Formatos de Reporte del Bloque se encuentran ya definidos por el Distribuidor y serán entregados (o cargados electrónicamente) por el Inversionista a través del Portal Web. Los contenidos se muestran en los formatos siguientes:

- Formato 1. Reporte de la Instalación RER Autónoma (Numeral 3)
- Formato 2. Conformidad de la Instalación (Numeral 3)
- Formato 3. Información de Componentes no Inspeccionados en Campo (Numeral 3)
- Constancia de confirmación de la inscripción de la Instalación RER Autónoma en el sistema de información del Distribuidor, el cual se emitirá conforme a lo ya indicado.

Acción 1: Adecuar o construir el Sistema Informático para que se administre la información de los Reportes del Bloque que entregue el Inversionista a través del portal web.

Acción 2: Suscribir un Convenio con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), optativamente a decisión de la Distribuidora.

Acción 3: Acondicionamiento de plataforma GIS, optativamente a decisión de la Distribuidora.



2.3. PROCESO 2. Programa de Instalaciones RER Autónomas a ejecutarse el mes siguiente.

El Inversionista debe comunicar a la Distribuidora, en los plazos establecidos en el Anexo 5 de los Contratos de Inversión el Programa de Instalaciones RER Autónomas a ejecutar el mes siguiente con información de localidades a cubrir por día.

El Distribuidor comunicará al Administrador del Contrato si el Inversionista cumplió con la entrega del Programa de Instalaciones RER Autónomas conforme con los requerimientos establecidos en el Anexo 5 de los Contratos de Inversión.



2.4. PROCESO 3. Procedimiento de Verificación en Campo

Entre el PROCESO 2 y el PROCESO 3, el Inversionista ha procedido a realizar las instalaciones conforme al Programa de Instalaciones RER Autónomas remitido a la Distribuidora, el cual podrá presentar desviaciones que no generan penalizaciones o sanciones³.

Sobre la base de la información del Programa de Instalaciones remitido al Distribuidor, una vez culminada las instalaciones del Bloque de Instalaciones RER Autónomas, el Inversionista procederá a entregar al Distribuidor, el Reporte del Bloque de Instalaciones implementadas solicitando la emisión del alta correspondiente. La información será presentada a través del Portal Web; de no estar habilitado, el Inversionista deberá remitir los Reportes del Bloque en medio electrónico⁴. Se deberá presentar un archivo en formato Excel denominado "Información de Reportes del Bloque" con la información obtenida de cada uno de los formatos del reporte del bloque listado en tablas. La forma de entrega de los formatos de reporte del bloque deberá ser en archivos con extensión PDF; respecto de las fotografías se presentarán en formato magnético o digital con extensión JPEG.

- **Acción 1.** La información requerida en el Reporte del Bloque (reportes de cada Instalación RER Autónoma) debe cumplir lo siguiente.
 - a. Datos generales:
 - Entregarse con la información completa.
 - Las localidades donde se han realizado las instalaciones deben estar contenidas en el Programa de Instalaciones RER Autónomas remitido al Distribuidor.
 - b. Datos de Identificación del Usuario:
 - Los usuarios deben estar registrados en el Padrón de Usuarios Registrado.
 - Los nombres y apellidos de los usuarios deben corresponder con el número de DNI, según el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).
 - Las coordenadas UTM WGS84 (Este y Norte) y Zona UTM y los Códigos de Ubigeo deben corresponder al lugar indicado (localidad, distrito, provincia y departamento), según los límites políticos establecidos por el Instituto Nacional de Estadística e Informática, mientras que los códigos ID-MEM de existir, serán conforme a los registros de la DGER.
 - Las coordenadas UTM WGS84 (Este y Norte) y Zona UTM consignada en los formatos deben estar fuera de las Áreas Geográficas Excluidas (de no intervención).
 - Optativamente se podrá consignar un número de teléfono personal u otra información de contacto.
 - La Instalación RER Autónoma ejecutada debe corresponder al tipo de instalación (RER 1 en viviendas, RER 2 en centros de salud y RER 3 en escuelas) establecida para el usuario en el Padrón de Usuarios

³ En el Anexo 5 de los Contratos de Inversión se establece que el Inversionista debe entregar Programa de Instalaciones RER Autónomas a ejecutarse el mes siguiente con información de localidades a cubrir por día. Esta información será utilizada por el Distribuidor para efectos de programar las actividades de verificación. por esta razón, no se aceptará que el Reporte del Bloque de Instalaciones RER Autónomas contenga localidades que no se incluyeron en el Programa de Instalaciones RER Autónomas.

⁴ La entrega se realizará conforme lo indicado en el numeral 2 de la nota importante del numeral 2.1



Registrados.

- c. Números de Serie de los Equipamientos instalados:
- Se deben haber consignado los números de serie de los componentes: módulo fotovoltaico y el DC Energy Box o Estación de energía AC, además de la marca y el modelo que se solicita en el formato correspondiente.
 - No debe existir duplicidad en los números de serie consignados con otras Instalaciones RER Autónomas.

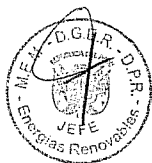
Nota: Para el caso de las Instalaciones RER 2 y RER 3, el Inversionista construirá una Caseta de Fuerza de acceso restringido para alojar los componentes control y almacenamiento. La Caseta de Fuerza, conforme al Anexo 4 de los Contratos de Inversión, deberá estar al exterior y/o adyacente al área de uso de la escuela o posta de salud, salvo casos excepcionales. Por esta razón, al consignarse en el Formato correspondiente que la Caseta de Fuerza ha sido instalada al interior del área de uso de la escuela o posta de salud, el Inversionista deberá adjuntar la aprobación de la DGER. Esta observación no resulta relevante para la emisión del alta, sin embargo el Inversionista deberá obtener la aprobación de la DGER/MEM, en atención a lo establecido en el último párrafo del numeral 5.1 del Anexo 5 de los Contratos de Inversión.

- d. Deberán entregarse archivos magnéticos de las fotografías del montaje de las instalaciones con una resolución mínima de 300dpi, las fotografías deben corresponder a las siguientes vistas:
- Del DC Energy Box⁵ instalado y operando con los indicadores activos.
 - De los Interruptores Termomagnéticos y Diferencial⁶, montados en el Tablero de Distribución de Cargas instalado.
 - De la tubería de PVC instalada, del tomacorriente y del cargador eléctrico universal para teléfono móvil instalado.
 - De las lámparas operando y sus interruptores.
- e. Deberán entregarse archivos magnéticos de la fotografía del usuario frente a la vivienda beneficiada con una resolución mínima de 300dpi, incluir además una fotografía del anverso y reverso del Documento Nacional de Identidad del usuario o persona que lo representa en la instalación.
- f. Protocolo de mediciones de verificación realizadas a las instalaciones consignando los valores de los parámetros solicitados, según el formato correspondiente.
- g. Conformidad de instalación por parte del Usuario consignando la información solicitada según el formato correspondiente.
- h. Formato de confirmación de la inscripción de las Instalaciones RER Autónomas en el sistema de información del Distribuidor según lo indicado en el numeral 2.2.
- i. Formato 3: número de serie de componentes no inspeccionados en campo según el formato correspondiente.

Nota: Respecto de los Archivos Magnéticos de las fotografías solicitadas en "d" y "e", estas deberán incluir en la imagen, la fecha y hora de su registro y deberán ser ordenadas en directorios por usuario.

⁵ Para el RER 2 y para RER 3, se denomina Caja de Alimentación.

⁶ El Interruptor diferencial solo para RER 2 y para el RER 3.



Desde el Portal Web se verificará que el Inversionista cumpla con entregar toda la información solicitada en los Reportes del Bloque de cada Instalación RER Autónoma; de no estar habilitado el Portal Web, el Distribuidor procederá a verificar los contenidos de los formatos de Reporte de Bloque utilizando el archivo "Información de Reportes del Bloque.xlsx". El Distribuidor a su decisión, podrá permitir que el Inversionista realice alguna corrección de la información entregada en el archivo xlsx referido durante este proceso de verificación de contenidos⁷.

La información contenida en el Reporte del Bloque, solicitado en los formatos definidos por el Distribuidor será verificada en campo mediante la Acción 2, siguiente.

- **Acción 2.** Una vez que el Inversionista ha entregado el Reporte del Bloque instalado de cada Instalación RER Autónoma según lo requerido, el Distribuidor procederá a realizar la verificación de la información en campo.

a. Programación de las Actividades de Campo.

La programación de actividades de campo se inicia una vez recibido el Programa de Instalaciones RER Autónomas a ejecutarse el mes siguiente (culminación del **Proceso 1**) y se actualiza con la localización de los usuarios indicada en el Reporte del Bloque de Instalaciones RER Autónomas a verificar en campo (término de la Acción 1 del **Proceso 2, anterior**).

La programación comprenderá principalmente: Programa de trabajo.

- Determinación de recursos humanos y materiales.
- Identificación de rutas y accesos.
- Coordinaciones con autoridades locales y comunales. Identificación y selección de medios de transporte.
- Disposición de equipos y materiales adecuados a la zona. Selección de personal técnico especializado.
- Configuración de su aplicativo móvil, de ser el caso.
- Gestiones administrativas.

b. Desarrollo de Actividades en campo a cargo del Personal Verificador del Distribuidor.

Trasladarse hasta el inmueble donde se encuentra instalada la Instalación RER Autónoma, según el Reporte del Bloque de Instalaciones, para realizar las actividades de verificación en campo, de acuerdo a la siguiente secuencia.

- Identificación de la Edificación:
 - Coordinar los permisos que se requieran, con las autoridades locales, para el ingreso a la localidad.
 - Realizar las acciones necesarias para comunicar la fecha de llegada a la localidad.
 - Llegar a la localidad y contactar con la autoridad local o persona

⁷ La verificación de contenidos únicamente está referida a determinar que la información solicitada en el Reporte del Bloque ha sido efectivamente entregada por el Inversionista.

- representativa del lugar⁸ con el objetivo de explicar las actividades a realizar.
- Solicitar a la autoridad local o persona representativa del lugar, información general de los usuarios, según los registros que corresponden a la localidad, y la ubicación referencial de las edificaciones donde se encuentran instaladas las Instalaciones RER Autónomas. Con esta información se podrá realizar un plan de desplazamiento en la localidad.
 - Contactar al usuario, para solicitar la autorización correspondiente al ingreso al lugar para registrar la información, según los formatos elaborados en el aplicativo móvil correspondiente, de ser el caso.
- Una vez en el lugar de instalación y ubicado el usuario se procederá a verificar la información contenida en el Formato 1. Reporte de la Instalación RER Autónoma, Formato 2. Conformidad de Instalación. Esta verificación en campo se realizará utilizando el Formato de Verificación de Operatividad (Numeral 4).

Nota 1: Si el Personal Verificador del Distribuidor evidencia la existencia de la Instalación RER Autónoma pero no logra ubicar acceder a la vivienda para realizar la verificación esto no afectará el proceso de emisión del Alta.

Nota 2: En el Anexo 5 de los Contratos de Inversión, se establece que en el Reporte del Bloque de las Instalaciones RER Autónomas se consignen los números de serie de los equipamientos instalados. Sin embargo, debido a que parte del equipamiento se encuentra alojado en un compartimiento denominado DC-Energy Box (para el RER 1) y Caja de Alimentación (para el RER 2 y RER 3), los cuales se encuentran cerrados y sin acceso a los verificadores en campo, se establece que el Inversionista consigne en el Formato 3, la información de los números de serie del equipamiento instalado al interior de estos compartimientos, **esta información no será verificada por el Distribuidor durante el proceso de verificación en campo**, considerando el Formato 3 como una declaración jurada del Inversionista, sin embargo, como parte de la aplicación de lo establecido en el último párrafo del numeral 5.1 del Anexo 5 de los Contratos de Inversión, la DGER/MEM, el Distribuidor o el OSINERGMIN podrá verificar esta información luego de ser emitida el alta correspondiente, para lo cual coordinará dicha acción con el Inversionista.

- El Distribuidor procederá a registrar las siguientes fotografías durante la verificación en campo, con mínimo una resolución de 300dpi:
 - Del usuario frente a la vivienda, del usuario con el módulo fotovoltaico y del DNI (anverso y reverso).
 - Del módulo fotovoltaico instalado donde se aprecie la vivienda.
 - Del DC Energy Box o Estación de energía AC operando con los indicadores activos.

⁸ Se recomienda haber realizado coordinaciones con las autoridades locales o comunales de forma previa a la llegada. De ser necesario las comunicaciones radiales, estas deberá ser coordinadas y contratadas por el personal verificador.

- De la tubería de PVC instalada
- Del Tablero de Distribución de Cargas, visualizando los Interruptores Termomagnéticos y el Diferencial⁹.
- De las lámparas operando.
- De los interruptores, tomacorrientes, cargador eléctrico universal.
- Otras fotografías que sustente alguna información consignada en los Formatos del Verificador.

Nota: Todo resultado de la verificación, inclusive para aquellos lugares donde no se ubique la instalación, deberá ser registrada mediante fotografías por el verificador.

c. Desarrollo de la Supervisión de las Actividades en campo de los verificadores.

El Distribuidor podrá contratar la supervisión de las actividades de verificación en campo mediante visitas programadas e inopinadas sobre una muestra de las Instalaciones RER Autónomas verificadas en campo.

2.5. PROCESO 4. Emisión del Alta del Bloque de Instalaciones RER Autónomas

La información recopilada en campo (Formato. Verificación de Operatividad) será procesada y el resultado correspondiente concluirá si la Instalación RER Autónoma se encuentra adecuadamente instalada, según lo establecido en el Contrato de Inversión o es Inexistente o Inoperativa.

Nota:

Se deberá considerar para la emisión del alta de las Instalaciones RER Autónomas lo indicado en el numeral 5.4 del anexo 5 de los contratos de inversión, donde se establecen las consideraciones para el Alta de las Instalaciones RER Autónomas de usuarios adicionales que no se encuentran registrados en el padrón de usuarios.

Texto del Anexo 5 de los Contratos de Inversión

"5.4 Consideraciones para el Alta de las Instalaciones RER Autónomas de usuarios adicionales

Las Instalaciones RER Autónomas que serán dadas de Alta corresponderán al padrón de usuarios registrados durante la etapa de Censo y Registro, el cual podrá ser actualizado durante la etapa de instalación.

El Inversionista deberá remitir al Administrador del Contrato, previo a la solicitud de alta, información de los nuevos registros solicitando al Administrador del Contrato su incorporación al Padrón de Usuarios y seguir el procedimiento para la obtención del alta establecido en el presente Anexo.

El Distribuidor podrá a su decisión, aplicar el procedimiento de verificación en campo a Instalaciones RER Autónomas que identifique en campo y que no fueron remitidas en el reporte del bloque de instalaciones, sin embargo no podrá otorgarse el alta de estas instalaciones hasta que el Administrador del Contrato haya procedido a incorporarlas en el Padrón de Usuarios."



⁹ El Interruptor diferencial solo para RER 2 y para el RER 3.

2.5.1. Instalación RER Autónoma es inexistente o inoperativa

Si la Instalación RER Autónoma es inexistente o inoperativa **NO** se dará el alta y se contabilizará para la aplicación de la penalidad referida al 1%, con la cual se penaliza la postergación en dos meses el inicio de la remuneración del bloque correspondiente.

- **Instalación Inexistente:** Cuando en la verificación de campo el verificador del Distribuidor advierte que en el lugar consignado (coordenada UTM) en el Reporte del Bloque de Instalaciones RER Autónoma no se evidencia que se haya realizado la Instalación RER Autónoma. Para dicho fin, el verificador deberá: i) llegar al lugar e inspeccionar en área próxima a la localización determinada por la coordenada UTM del reporte del bloque para verificar si se ubica la Instalación RER Autónoma reportada; ii) de existir una vivienda en el lugar, confirmar con el propietario del inmueble o quien lo represente o con alguna autoridad local que no se han realizado instalaciones en ese lugar, el verificador incluso deberá inspeccionar el interior del inmueble, previa autorización de ingreso; iii) consignar esta información en el Formato de Verificación de Operatividad.

Nota: Si el verificador tuviese indicios que la Instalación RER Autónoma ha sido trasladada a otro lugar no la calificará como inexistente sino que procederá conforme a lo indicado en el numeral 2.5.2.

- **Instalación Inoperativa:** Cuando en el Proceso de Verificación se obtiene la siguiente información:

FORMATO. VERIFICACIÓN DE OPERATIVIDAD			
RESULTADO: INOPERATIVO			
Cuando se identifica alguno de los siguientes resultados			
INDICADOR	Numeral en el formato	Descripción	Dato obtenido en campo
I1	3.4 - RER 1	Módulo Fotovoltaico	No instalado
I2	3.5 – RER 2	Módulo Fotovoltaico	No instalado
I3	3.6 – RER 3	Módulo Fotovoltaico	No instalado
I4	3.9	DC Energy Box (RER1) o Caja de Alimentación (RER2 y RER3)	No instalado
I5	3.9	DC Energy Box (RER1) o Caja de Alimentación (RER2 y RER3)	Inoperativo (todos los indicadores luminosos se encuentran apagados)*
I6	3.10	Interruptor Termomagnético (Lámparas) – RER1	No instalado
I7	3.11	Interruptor Termomagnético (Tomacorriente) – RER1	No instalado
I8	3.12	Lámpara 1 (RER 1)	No instalada
I9	3.13	Lámpara 2 (RER 1)	No instalada
I10	3.14	Lámpara 3 (RER 1)	No instalada
I11	3.25	El cableado interior ha sido instalado (únicamente RER Tipo 1)	No instalado

(*) El verificador solicitará al usuario pulsar el botón de encendido del DC Energy Box, si los indicadores no encienden se determinará la condición de inoperatividad.



(**) "No instalado": se activa únicamente cuando se evidencia que no fue instalado el componente indicado.

(***) El Indicador I11 se activa cuando se evidencia que no fue instalado el cableado interior.

Nota: Para los casos de robo o hurto o retiro no realizado por el Inversionista no se aplicará la calificación "No Instalado" sino más bien la indicada en el numeral 2.5.2.

2.5.2. Instalaciones RER Autónomas Observadas

Si la Instalación RER Autónoma no se encuentra adecuadamente instalada se observará y no se dará el alta correspondiente a esta Instalación RER Autónoma. El Inversionista podrá levantar las observaciones e incluirlas en el reporte de los meses siguientes. La Instalación no se encuentra adecuadamente instalada cuando en el Proceso de Verificación se obtiene la siguiente información:

FORMATO. VERIFICACIÓN DE OPERATIVIDAD ESTADO: OBSERVADO (Cuando se identifica alguno de los siguientes resultados)			
Indicador	Numeral en el formato	Descripción	Dato obtenido en campo
O1	3.1 (RER1 en vivienda)	Tipo de Instalación	Incorrecto
O2	3.2 (RER 2 en salud)	Tipo de Instalación	Incorrecto
O3	3.3 (RER 3 en educación)	Tipo de Instalación	Incorrecto
O4	2.1 (RER 1)	Módulo Fotovoltaico – Marca y modelo según diseño aprobado.	Incorrecto
O5	2.2 (RER 2)	Módulo Fotovoltaico – Marca y modelo según diseño aprobado.	Incorrecto
O6	2.3 (RER 2)	Módulo Fotovoltaico – Marca y modelo según diseño aprobado.	Incorrecto
O7	2.4 (RER 3)	Módulo Fotovoltaico – Marca y modelo según diseño aprobado.	Incorrecto
O8	2.5 (RER 3)	Módulo Fotovoltaico – Marca y modelo según diseño aprobado.	Incorrecto
O9	2.6 (RER 3)	Módulo Fotovoltaico – Marca y modelo según diseño aprobado.	Incorrecto
O10	2.7 (RER 3)	Módulo Fotovoltaico – Marca y modelo según diseño aprobado.	Incorrecto
O11	2.8 (RER 1)	DC-Energy Box – Marca y modelo según diseño aprobado (RER 1)	Incorrecto
O12	2.9 (RER 2 y RER 3)	Estación de energía – Marca y modelo según diseño aprobado.	Incorrecto
O13, O14, O15	2.10, 2.11 y 2.12 (RER 1)	Lámpara marca y modelo según diseño aprobado	Incorrecto
O16	2.13 (RER 1)	Interruptor Termomagnético	Incorrecto

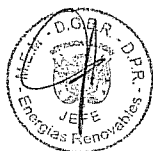


FORMATO. VERIFICACIÓN DE OPERATIVIDAD			
ESTADO: OBSERVADO			
(Cuando se identifica alguno de los siguientes resultados)			
		(Lámparas) – Marca y modelo según diseño aprobado	
O17	2.14 (RER 1)	Interruptor Termomagnético (Tomacorriente) – Marca y modelo según diseño aprobado	Incorrecto
O18	2.15 (RER 2 y RER 3)	Interruptor Termomagnético (Lámparas) – Marca y modelo según diseño aprobado	Incorrecto
O19	2.16 (RER 2 y RER 3)	Interruptor Termomagnético (Tomacorriente) – Marca y modelo según diseño aprobado	Incorrecto
O20	2.17 (RER 2 y RER 3)	Interruptor Diferencial – Marca y modelo (RER 2 y RER 3) según diseño aprobado	Incorrecto
O21	2.18 (RER 1, RER 2 y RER 3)	Material del Poste Fierro galvanizado	Incorrecto
O22	3.15 (RER 2 y RER 3)	Lámpara 1 según diseño aprobado	No entregado
O23	3.16 (RER 2 y RER 3)	Lámpara 2 según diseño aprobado	No entregado
O24	3.17 (RER 2 y RER 3)	Lámpara 3 según diseño aprobado	No entregado
O25	3.18 (RER 1)	Interruptor simple (1) (RER1)*	No instalado
O26	3.19 (RER 1)	Interruptor simple (2) (RER1)*	No instalado
O27	3.20 (RER 1)	Interruptor simple (3) (RER1)*	No instalado
O28	3.21 (RER 1)	Tomacorriente doble (1) (RER1)*	No instalado
O29	3.22 (RER 1)	Cargador universal para teléfono móvil (RER1)*	No instalado

(*) El indicador únicamente se activa cuando se evidencia que no fue instalado el componente indicado.

Además de lo indicado, la Instalación RER Autónoma será observada en casos que el usuario o quien lo represente o alguna autoridad local, informe al verificador sobre: i) el robo del equipamiento de la Instalación RER Autónoma o algún siniestro ocasionado por terceros ajenos al Inversionista o ii) el traslado o retiro de la Instalación RER Autónoma realizada por terceros ajenos al Inversionista. El Distribuidor procederá a informar a la DGER/MEM y al Inversionista a través del Formato de Verificación de Operatividad lo encontrado. Cabe precisar que para estos casos el Distribuidor deberá registrar fotografías o recopilar si es posible alguna documentación de sustento.

Se deberá además calificar como **observada** y **no se procederá a otorgar el alta** una



Instalación RER Autónoma que ha sido instalada en una coordenada UTM localizada dentro de las Áreas Geográficas Excluidas (de no intervención).

2.5.3. Otras observaciones no relevantes obtenidas en campo

En la verificación en campo se obtendrá la siguiente información, la cual no es determinante para el Alta de la Instalación RER Autónoma, sin embargo deberá ser subsanada por el Inversionista en atención a lo establecido en el último párrafo del Anexo 5 de los Contratos de Inversión que indica: *“En caso posteriormente de emitida el Alta, el Administrador del Contrato, el Distribuidor, OSINERGMIN o el Inversionista, identifiquen defectos en la Instalación RER Autónoma instalada, el Inversionista deberá adecuar dicha instalación”*. La información referida es la siguiente:

FORMATO. VERIFICACIÓN DE OPERATIVIDAD			
ESTADO: SUBSANAR DEFECTOS NO RELEVANTES PARA EL ALTA			
Indicador	Numeral en el formato	Descripción	Dato obtenido en campo
N1	1.1	Nombre*	Incorrecto
N2	1.2	Apellidos*	Incorrecto
N3	1.3	DNI*	Incorrecto
N4	1.4	Departamento*	Incorrecto
N5	1.5	Provincia*	Incorrecto
N6	1.6	Distrito*	Incorrecto
N7	1.7	Localidad*	Incorrecto
N8	1.8	Coordenadas UTM (ESTE)*	Incorrecto
N9	1.9	Coordenadas UTM (NORTE)*	Incorrecto
N10	1.10	Zona UTM*	Incorrecto
N11	3.7	Generador FV libre de sombras	No
N12	3.8	Orientación del Generador Fotovoltaico al Norte	No
N13	3.23	Tuberías de PVC bien instaladas	No
N14	3.24	¿El módulo fotovoltaico se encuentra firmemente posicionado, sin riesgo de caída?	No
N15	3.26	¿Existen cables empalmados o con cubierta resanada o presenta riesgos de corto circuito?	Si

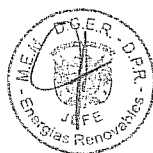
(*) Referido a diferencias entre el texto reportado por el Inversionista y el obtenido por el Verificador en campo.

Además el Distribuidor remitirá observaciones no relevantes para el alta, que advierta respecto del contenido del registro fotográfico para que el Inversionista proceda a su subsanación en aplicación del último párrafo del numeral 5.1 del Anexo 5 de los Contratos de Inversión.

2.5.4. Resultado

El resultado obtenido será remitido al Inversionista y la DGER/MEM y se aplicará lo que corresponda según el Contrato.

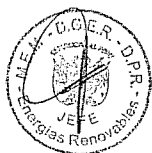
El Distribuidor en su comunicación de resultados adjuntará la siguiente información:



Total de Instalaciones RER Autónomas reportadas en el Reporte del Bloque	Número de Instalaciones RER Autónomas en alta	Número de Instalaciones RER Autónomas Inexistentes	Número de Instalaciones RER Autónomas Inoperativas	Número de Instalaciones RER Autónomas Observadas
(a+b+c+d)	(a)	(b)	(c)	(d)
Porcentaje de Instalaciones Inoperativas o Inexistentes (%) (Límite máximo 1%)				$\frac{[(b)+(c)] \times 100\%}{[(a)+(b)+(c)+(d)]}$

Nota: Se debe considerar que para el caso de las dos mil (2,000) Instalaciones RER Autónomas iniciales el Límite máximo es 5%, según lo indicado en las adendas a los Contratos de Inversión.

El Distribuidor emitirá el resultado a través del Portal Web diseñado o mediante un correo electrónico con el cuadro de resultados, el cual deberá ingresar posteriormente por mesa de partes del Inversionista (ver el proceso indicado en el numeral 2 y 3 de la nota importante del punto 2.1 Descripción de Procesos.



3. FORMATOS DEL REPORTE DEL BLOQUE



REPORTE DE INSTALACIÓN RER AUTÓNOMA SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD CON RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES EN ÁREAS NO CONECTADAS A RED - ÁREA NO CONECTADA A RED -											(LOGO ERGON)	
FORMATO 1. REPORTE DE LA INSTALACIÓN RER AUTÓNOMA (Debe ser llenado por el Técnico Instalador a cargo de la ejecución de la Instalación RER Autónoma)												
Fecha de Instalación (d-m-a)			CÓDIGO DEL USUARIO									
1. DATOS DEL USUARIO Y UBICACIÓN												
1.1. Nombres:												
1.2. Apellidos:												
1.3. Fecha de Nacimiento (d-m-a)												
1.4. Sexo: M () F ()												
1.5. DNI N°:												
1.6. Departamento:												
1.7. Provincia:												
1.8. Distrito:												
1.9. Localidad:												
1.10. Coordenadas UTM (ESTE)												
1.11. Coordenadas UTM (NORTE)												
1.12. Zona UTM												
1.13. Teléfono del usuario (opcional)												
2. NÚMERO DE SERIE DE LOS EQUIPAMIENTOS INSTALADOS Y CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES												
2.1. Tipo de Instalación												
2.2. Módulo Fotovoltaico 1 (MFV 1)												
2.3. Módulo Fotovoltaico 2 (MFV 2)												
2.4. Módulo Fotovoltaico 3 (MFV 3)												
2.5. Módulo Fotovoltaico 4 (MFV 4)												
2.6. DC Energy Box o Estación de energía AC												
2.7. Lámpara 1												
2.8. Lámpara 2												
2.9. Lámpara 3												
2.10. Cable MFV - DC Energy Box												
2.11. Cable Tablero de Distribución - Lámpara y Tomacorriente/cargador universal												
2.12. Tubería												
2.13. Otros accesorios												
2.14. Material del Poste												
2.15. Cimentación del Poste												
2.16. Caseta Fuerza												
3. PROTOCOLO DE MEDICIONES DE VERIFICACIÓN DE FUNCIONAMIENTO												
3.1. Interruptor Termomagnético (Lámparas)												
3.2. Interruptor Termomagnético (Tomacorriente)												
3.3. Tensión de circuito abierto (V)												
3.4. Corriente de corto circuito (A)												
3.5. Tensión en batería												
3.6. DC Energy Box / Caja de Alimentación												
3.7. Interruptor Diferencial												
4. ANOTACIONES IMPORTANTES												
<div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <div style="width: 45%;"> <p>FIRMA DEL TÉCNICO A CARGO</p> <p>Nombre: _____</p> <p>N° de DNI: _____</p> </div> <div style="width: 45%;"> <p>FIRMA DEL USUARIO (O QUIEN LO REPRESENTA)</p> <p>Nombre: _____</p> <p>N° de DNI: _____</p> <p>Fecha (d-m-a): _____</p> <p>USUARIO <input type="checkbox"/> REPRESENTANTE <input type="checkbox"/></p> </div> </div>												



REPORTE DE INSTALACIÓN RER AUTÓNOMA SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD CON RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES EN ÁREAS NO CONECTADAS A RED - ÁREA NO CONECTADA A RED -		(LOGO ERGON)
FORMATO 2. CONFORMIDAD DE LA INSTALACIÓN (A ser llenado por el Técnico Instalador a cargo de la ejecución de la Instalación RER Autónoma)		
Fecha de Instalación (d-m-a)	CÓDIGO DEL USUARIO	
1. DATOS DEL USUARIO		
1.1. Nombres:		
1.2. Apellidos:	(paterno)	(materno)
1.3. DNI N°:	(Ocho dígitos)	
2. ANOTACIONES RESPECTO DE LA INSTALACIÓN REALIZADA (Respuesta brindada por el Usuario)		
El Sistema Fotovoltaico se encuentra funcionando?	SI ()	NO ()
Ha suscrito el Contrato con la Empresa Ergon Perú SAC., para que se le brinde el servicio eléctrico mediante el Sistema Fotovoltaico que ha instalado en la edificación de su propiedad o bajo su cargo?	SI ()	NO ()
Ha recibido capacitación de parte del personal instalador?	SI ()	NO ()
Ha recibido Material Informativo sobre uso de los equipos instalados?	SI ()	NO ()
Ha recibido Material Informativo sobre mantenimiento y conservación de las instalaciones?	SI ()	NO ()
Ha recibido Material Informativo sobre la operatividad del servicio técnico?	SI ()	NO ()
Ha recibido Material Informativo sobre la función del Distribuidor?	SI ()	NO ()
El técnico instalador se retira sin dejar alguna deuda pendiente sobre algún servicio que el usuario brindó (alimentación, alojamiento u otro)?	SI ()	NO ()
El técnico instalador se retira dejando la limpieza correspondiente y retirando cualquier desecho que se pudiera haber generado?	SI ()	NO ()
Durante las instalaciones no se ha generado ningún deterioro o daño ocasionado al inmueble (paredes, techos, etc.)?	SI ()	NO ()
Cómo califica el trabajo de los técnicos	Muy bueno ()	Bueno ()
	Regular ()	Malo ()
	Muy malo ()	
3. OBSERVACIONES		
Existe algún reclamo sobre el personal técnico y su trabajo durante la instalación del sistema fotovoltaico?(Indicar)	SI ()	NO ()
Quedó algún trabajo pendiente?(Indicar)	SI ()	NO ()
Desea anotar alguna observación?(Indicar)	SI ()	NO ()
Con la finalidad de coordinar visitas periódicas para mantenimiento del sistema fotovoltaico, por favor responda lo siguiente:		
- ¿Esta es su vivienda principal o cuenta con alguna otra vivienda donde enviarle notificaciones? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
- Dirección: _____		
- Persona de contacto adicional: _____		Teléfono: _____
FIRMA DEL TÉCNICO A CARGO Nombre: _____ N° de DNI: _____		
FIRMA DEL USUARIO Nombre: _____ N° de DNI: _____ Fecha (d-m-a): _____		
USUARIO <input type="checkbox"/> PARIENTE <input type="checkbox"/>		



REPORTE DE INSTALACIÓN RER AUTÓNOMA SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD CON RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES EN ÁREAS NO CONECTADAS A RED - ÁREA NO CONECTADA A RED -													(LOGO ERGON)			
FORMATO 3. INFORMACIÓN DE COMPONENTES NO INSPECCIONADOS EN CAMPO (Debe ser llenado por ERGON)																
Fecha de Instalación (d-m-a)			CÓDIGO DEL USUARIO													
1. DATOS DEL USUARIO Y UBICACIÓN																
1.1. Nombres:																
1.2. Apellidos:													(paterno)		(materno)	
1.3. DNI N°:			(Ocho dígitos)													
2. NÚMERO DE SERIE DE LOS EQUIPAMIENTOS INSTALADOS Y CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES																
2.1. Tipo de Instalación			RER TIPO 1 ()			RER TIPO 2 ()			RER TIPO 3 ()							
2.2. Batería			Marca:			Modelo:			Serie							
2.3. Controlador			Marca:			Modelo:			Serie							
2.4. Inversor			Marca:			Modelo:			Serie							
N° DEL REGISTRO:																
(ESTA ES UNA DECLARACIÓN JURADA) <div style="float: right; text-align: right;"> FIRMA DEL RESPONSABLE - ERGON PERÚ SAC Nombre: _____ DNI: _____ </div>																



4. FORMATOS DEL VERIFICADOR



**REPORTE DE INSTALACIÓN RER AUTÓNOMA
SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD CON RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES EN ÁREAS NO CONECTADAS A RED
- ÁREA NO CONECTADA A RED..... -**

(LOGO EMPRESA DISTRIBUIDORA)

**FORMATO. VERIFICACIÓN DE OPERATIVIDAD
(A ser llenado por el Verificador de la Empresa Distribuidora)**

Fecha de Verificación (d-m-a)	CÓDIGO DEL USUARIO	INDICADOR
-------------------------------	--------------------	-----------

TIPO DE INSTALACIÓN RER AUTÓNOMA A VERIFICAR	RER 1 ()	RER 2 ()	RER 3 ()
INSTALACIÓN INEXISTENTE ()			
INSTALACIÓN ROBADA O DAÑADA POR TERCEROS PARCIAL O TOTALMENTE TAL QUE IMPIDE SU FUNCIONAMIENTO ()			
INSTALACIÓN TRASLADADA SIN AUTORIZACIÓN DEL INVERSIONISTA ()			

1. VERIFICAR DATOS DEL USUARIO SUMINISTRADO POR EL INVERSIONISTA

1.1. Nombres:		(Observar)	
1.2. Apellidos:		(Observar)	
1.3. Número de DNI		(Observar)	
1.4. Departamento:		(Observar)	
1.5. Provincia:		(Observar)	
1.6. Distrito:		(Observar)	
1.7. Localidad:		(Observar)	
1.8. Coordenadas UTM (ESTE)	Correcto ()	Incorrecto ()	(Anotar)
1.9. Coordenadas UTM (NORTE)	Correcto ()	Incorrecto ()	(Anotar)
1.10. Zona UTM	Correcto ()	Incorrecto ()	(Anotar)

2. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS (Verificar las marcas y modelos en numerales 2.1 a 2.17, según lo indicado en tabla adjunta)

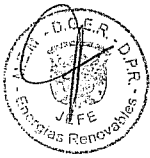
2.1. Módulo Fotovoltaico 1 (RER 1)	Correcto ()	Incorrecto ()		O4
2.2. Módulo Fotovoltaico 1 (RER 2)	Correcto ()	Incorrecto ()		O5
2.3. Módulo Fotovoltaico 2 (RER 2)	Correcto ()	Incorrecto ()		O6
2.4. Módulo Fotovoltaico 1 (RER 3)	Correcto ()	Incorrecto ()		O7
2.5. Módulo Fotovoltaico 2 (RER 3)	Correcto ()	Incorrecto ()		O8
2.6. Módulo Fotovoltaico 3 (RER 3)	Correcto ()	Incorrecto ()		O9
2.7. Módulo Fotovoltaico 4 (RER 3)	Correcto ()	Incorrecto ()		O10
2.8. DC Energy Box (RER 1)	Correcto ()	Incorrecto ()		O11
2.9. Estación de Energía (RER 2 y RER 3)	Correcto ()	Incorrecto ()		O12
2.10. Lámpara 1 (RER 1)	Correcto ()	Incorrecto ()		O13
2.11. Lámpara 2 (RER 1)	Correcto ()	Incorrecto ()		O14
2.12. Lámpara 3 (RER 1)	Correcto ()	Incorrecto ()		O15
2.13. Interruptor Termomagnético (Lámparas) (RER 1)	Correcto ()	Incorrecto ()		O16
2.14. Interruptor Termomagnético (Tomacorriente) (RER 1)	Correcto ()	Incorrecto ()		O17
2.15. Interruptor Termomagnético (Lámparas) (RER 2 y RER 3)	Correcto ()	Incorrecto ()		O18
2.16. Interruptor Termomagnético (Tomacorriente) (RER 2 y RER 3)	Correcto ()	Incorrecto ()		O19
2.17. Interruptor Diferencial (RER 2 y RER 3)	Correcto ()	Incorrecto ()		O20
2.18. Material del Poste: Metálico de Hierro Galvanizado (RER 1, RER 2 y RER 3)	Correcto ()	Incorrecto ()	(Observar Inspección Visual)	O21
2.19. Cementación del Poste	Compactada con piedra y tierra ()	Cementación de concreto ()	Cementación especial UROS ()	Otro (Indicar)
2.20. Caseta Fuerza (RER 2 y RER 3)	Interior al área de uso () con permiso DGER	Exterior al área de uso ()		

3. VERIFICACIÓN DE OPERATIVIDAD

3.1. Instalación RER TIPO 1 instalada EN VIVIENDA	Correcto ()	Incorrecto ()		O1
3.2. Instalación RER TIPO 2 instalada EN ESTABLECIMIENTO DE SALUD	Correcto ()	Incorrecto ()		O2
3.3. Instalación RER TIPO 3 instalada EN INSTITUCIÓN EDUCATIVA	Correcto ()	Incorrecto ()		O3
3.4. Generador Fotovoltaico (RER 1) formado por (01) un módulo fotovoltaico	Instalado ()	No Instalado ()	Verificar que el Generador Fotovoltaico cuenta con un (01) módulo fotovoltaico instalado.	H1
3.5. Generador Fotovoltaico (RER 2) formado por dos módulos fotovoltaicos	Instalado ()	No Instalado ()	Verificar que el Generador Fotovoltaico cuenta con dos (02) módulos fotovoltaicos instalados.	H2
3.6. Generador Fotovoltaico (RER 3) formado por cuatro módulos fotovoltaicos	Instalado ()	No Instalado ()	Verificar que el Generador Fotovoltaico cuenta con cuatro (04) módulos fotovoltaicos instalados.	H3
3.7. Generador Fotovoltaico libre de sombras (RER 1, RER 2 y RER 3)	SI ()	NO ()		H4
3.8. Orientación del Generador Fotovoltaico al Norte (RER 1, RER 2 y RER 3)	SI ()	NO ()		H5
3.9. DC Energy Box / Caja de Alimentación (inspeccionar cuando todos los indicadores se encuentran apagados a pesar de haber accionado el botón ON/OFF)	Instalado ()	No Instalado ()	Operativo ()	Inspeccionar ()
3.10. Interruptor Termomagnético (Lámparas) (RER 1)	Instalado ()	No Instalado ()		H6
3.11. Interruptor Termomagnético (Tomacorriente) (RER 1)	Instalado ()	No Instalado ()		H7
3.12. Lámpara 1 (RER 1)	Instalado ()	No Instalado ()		H8
3.13. Lámpara 2 (RER 1)	Instalado ()	No Instalado ()		H9
3.14. Lámpara 3 (RER 1)	Instalado ()	No Instalado ()		H10
3.15. Lámpara 1 (RER 2 y RER 3)	Entregado ()	No entregado ()	Verificar que ha sido entregada la marca aprobada en los diseños.	O22
3.16. Lámpara 2 (RER 2 y RER 3)	Entregado ()	No entregado ()	Verificar que ha sido entregada la marca aprobada en los diseños.	O23
3.17. Lámpara 3 (RER 2 y RER 3)	Entregado ()	No entregado ()	Verificar que ha sido entregada la marca aprobada en los diseños.	O24
3.18. Interruptor Simple (1) (RER 1)	Instalado ()	No Instalado ()		O25
3.19. Interruptor Simple (2) (RER 1)	Instalado ()	No Instalado ()		O26
3.20. Interruptor Simple (3) (RER 1)	Instalado ()	No Instalado ()		O27
3.21. Tomacorriente doble (1) (RER 1)	Instalado ()	No Instalado ()		O28
3.22. Cargador universal para teléfono móvil (RER 1)	Instalado ()	No Instalado ()		O29
3.23. Tuberías de PVC bien instaladas	SI ()	NO ()		H11
3.24. El módulo fotovoltaico se encuentra firmemente posicionado, sin riesgo de caída?	SI ()	NO ()		H12
3.25. El cableado interior está instalado (únicamente RER Tipo 1)	SI ()	NO ()		H13
3.26. Existen cables empalmados o con cubierta traslapada o presencia de corto circuito?	SI ()	NO ()		H14

OBSERVACIONES

Nº DEL REGISTRO:	FIRMA DEL VERIFICADOR A CARGO Nombre: _____ Nº de DNI: _____	FIRMA DEL USUARIO O QUIEN LO REPRESENTA Nombre: _____ Nº de DNI: _____ Fecha: _____
VISTO BUENO DE LA DISTRIBUIDORA		
SELLO Y FIRMA RESPONSABLE DE LA VERIFICACIÓN		
Nombre: _____		
(Esta sección debe ser llenada por la Distribuidora en oficina)		



MARCAS Y MODELOS A VERIFICAR EN CAMPO

	COMPONENTE	RER 1	RER 2	RER 3
1	Módulo Fotovoltaico	Marca	Topray Solar	Topray Solar
		Modelo	TPS107S-120W	TPS-P6S(72)-300W
2	Unidad integrada de energía	Marca	Solsave Technology	Solsave Technology
		Modelo	TRE-DC Energy Box	AC Energy Station 800
5	Interruptor Automático	Marca	Suntree	Rogy
		Modelo	SL7	C45N
6	Interruptor Diferencial	Marca	-	Rogy
		Modelo	-	JVL15-63 C25

Nota: La Distribuidora verificará que la información de marcas y modelos de los componentes correspondan a lo indicado en este cuadro. De conformidad con el Contrato de Inversión el Inversionista podrá proponer a la DGER, marcas y modelos distintos a los indicados a fin de ser aprobados por la DGER y ser considerados en la verificación de campo, esto originará la actualización oportunamente de parte de la DGER del cuadro indicado.



